



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



TEXTO

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES, QUE EJERZAN O VAYAN A EJERCER UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 3.000 HABITANTES, DESTINADAS A LA MINORACIÓN DE LOS COSTES FINANCIEROS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS.

1º) Modificar el acuerdo urgente núm. 6 de la Junta de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2019, sobre aprobación de las bases de la convocatoria de ayudas a autónomos y profesionales que ejerzan o vayan a ejercer una actividad económica en municipios de la provincia de menos de tres mil habitantes, destinadas a la minoración de los costes financieros de proyectos de inversión financiados a través del programa de microcréditos, año 2019 cuyo CSV es 7FaKCGf51jJAys6BckAfkA== verificable en la plataforma <https://ov.dipalme.org/verifirmav2>, en el párrafo de la parte expositiva relativo a los requisitos previstos para que las operaciones sean consideradas microcréditos, donde la periodicidad de las liquidaciones de capital e intereses pasa de ser trimestral a anual.

2º) Modificar las bases de la convocatoria aprobadas en el acuerdo detallado en el apartado anterior, en su apartado 9 denominado “Cálculo y cuantía de las ayudas”, de forma que en el párrafo referente a la determinación de los intereses y a su pago pase de ser trimestral a anual, de forma que:

Donde dice:

“Con base en el cuadro de amortización del préstamo suscrito entre la entidad financiera y el beneficiario, se determinarán los intereses trimestrales que se devenguen en dicha operación financiera y la Diputación de Almería se hará cargo del pago trimestrales de dicha cuantía, directamente a la entidad financiera. (exclusivamente por el importe equivalente al concepto intereses).”

Pasa a decir lo siguiente:

“Con base en el cuadro de amortización del préstamo suscrito entre la entidad financiera y el beneficiario, se determinarán los intereses anuales que se devenguen en dicha operación financiera y la Diputación de Almería se hará cargo del pago anual de dicha cuantía, directamente a la entidad financiera. (exclusivamente por el importe equivalente al concepto intereses).”



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



3º) Introducir dos nuevos apartados en el artículo 2 de las bases, numerándose el existentes y siendo correlativos los que se introducen a continuación con el siguiente texto:

“2.- En todos los casos, los beneficiarios que deseen optar a las ayudas deberán tener su residencia habitual durante todo el periodo de vigencia de la subvención en alguno de los municipios definidos en el apartado 1 del presente artículo, con independencia de su situación anterior; extremo que deberá acreditarse con el certificado de empadronamiento. En este sentido, podrán participar tanto los trabajadores autónomos ya residentes como aquellos que retornen o se instalen en estos municipios.

3.- Además, el centro de trabajo y el domicilio fiscal deberá estar situado en un municipio incluido en el ámbito definido en el apartado 1 del presente artículo.”

4º) Ampliar el plazo de presentación de solicitudes por los interesados hasta el 31 de enero de 2020.

5º) Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, el texto de la modificación de la convocatoria, el extracto de la misma y el resto de información requerida, para su publicación en el BOP de Almería y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

6º) Publicar la modificación de las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la página web de esta Diputación.